



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La apariencia delictiva en el tráfico ilícito de marihuana en el
Distrito de Huaraz - 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Gonzalez Cuevas, Miguel Angel (orcid.org/0000-0002-1067-8056)

Hurtado Espinoza, Alenber (orcid.org/0000-0002-8092-9180)

ASESORA:

Dra. Ordinola Quintana, Nuria Shirley (orcid.org/0000-0002-0086-5384)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento a la democracia, liderazgo y ciudadanía

HUARAZ – PERÚ

2023

Dedicatoria

Nuestra tesis la dedicamos a Dios, quien nos dio la oportunidad de vivir y de regalarnos una familia maravillosa.

Agradecimiento

Agradecemos infinitamente el apoyo incondicional de cada uno de nuestros familiares.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	12
3.3. Escenario de estudio.....	13
3.4. Participantes	13
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	14
3.6. Procedimientos	14
3.7. Rigor Científico.....	14
3.8. Método de análisis de la información	14
3.9. Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
V. CONCLUSIONES	27
VI. RECOMENDACIONES.....	28
REFERENCIAS.....	29
ANEXOS	36

Índice de tablas

Tabla 1 Participantes de las entrevistas.....	13
---	----

Resumen

La presente investigación estuvo encaminada a analizar la relación e importancia que tiene la apariencia delictiva para que el Ministerio Público argumente la imputación del delito de favorecimiento al Tráfico Ilícito de Marihuana en el Distrito de Huaraz – 2022, esto debido a que en la actualidad el ente protector de la legalidad inobserva la doctrina y jurisprudencia al atribuir un delito a los interviniente en la comisión de un hecho delictivo, quebrantando las procesales establecidas en la teoría de la prueba.

La metodología de la presente tesis fue de enfoque cualitativo, su tipo fue básico y su diseño fenomenológico, su alcance fue descriptivo y fundamentada, lo cual permitió describir la correspondencia de la apariencia delictiva con el delito del tráfico ilícito de marihuana, asimismo, para la recolección de los datos se utilizó el instrumento de la entrevista practicado a 6 fiscales y 3 abogados.

Con respecto de los resultados, estos sirvieron para poder ver las diferentes posturas de los fiscales frente a los fundados y graves elementos de convicción en la apariencia delictiva y también permitió conocer de qué manera puede realizarse el favorecimiento al tráfico ilícito de marihuana.

Palabras clave: Apariencia delictiva, tráfico ilícito, prisión preventiva.

Abstract

The present investigation was aimed at analyzing the relationship and importance of appearance so that the Public Ministry argues the imputation of the crime of favoring the Illicit Traffic of Marijuana in the District of Huaraz - 2022, this due not observe the doctrine and jurisprudence when attributing a crime to those involved in the commission of a criminal act, breaking the procedures established in the theory of evidence.

The methodology of this thesis was of a qualitative approach, its type was basic and its phenomenological design, its scope was descriptive and well-founded, which allowed describing the correspondence of the criminal appearance with the crime of illicit marijuana trafficking, likewise, for the data collection was used the instrument of the interview practiced with 6 prosecutors and 9 lawyers.

With respect to the results, these served to see the different positions of the prosecutors against the well-founded and serious elements of conviction in the criminal appearance and also allowed us to know how the favoring of the illicit marijuana traffic can be carried out.

Keywords: Criminal appearance, illicit traffic, pretrial detention.

I. INTRODUCCIÓN

Para la aplicación del sistema penal en el Estado peruano, tiene que coexistir como pilares fundamentales los tratados internacionales de derechos humanos y la Constitución Política del Perú, cuyas normas comprenden tanto derechos humanos y fundamentales, entre los que destaca el derecho a la libertad, el cual colisiona con el *ius puniendi* del Estado al contravenir las conductas típicas reguladas en el código penal, de tal forma se concibe en general que la libertad es la regla pero no desde un carácter absoluto. Bajo esos lineamientos y conforme a la política criminal y tendencias criminológicas actuales, entró en vigencia de forma progresiva en los distintos distritos judiciales el nuevo código procesal penal que a la actualidad ya es aplicable en todo el Perú, este nuevo modelo procesal acusatorio con tendencia adversarial trajo consigo diversas instituciones procesales, delimitando la restricción de derechos bajo reglas, principios y garantías. Siendo una de estas instituciones la prisión preventiva la misma que es una medida coercitiva de carácter personal que restringe directamente el derecho a la libertad; por ello, el legislador dentro de la estructura normativa procesal, ha establecido una serie de requisitos como la apariencia delictiva o *fumus comissi delicti*, que debería de fundamentarse y superarse por parte del Ministerio Público al requerir dicha medida; máxime, si esta va a recaer sobre un delito de tratamiento complejo como es, el delito de tráfico ilícito de drogas en la modalidad de favorecimiento.

Al respecto de lo antes señalado el código penal está compuesto por artículo jurídico que integran conductas delictivas, contexto que se evidencia en el Art. 296º del C.P. donde encontramos un grupo de tipos penales independientes, entre ellos la de favorecimiento al tráfico ilícito de marihuana, delito que por su complejidad y clandestinidad al ser imputado requiere de mayores precisiones al argumentar la apariencia delictiva dentro de la solicitud de la medida coercitiva de prisión preventiva; siendo esta circunstancia un problema dentro de los operadores de justicia en específico en las fiscalías comunes en el distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, esto debido a que dentro de la realización del hecho imputado, para superar la valla de la imputación necesaria en la apariencia delictiva, esta tendría que sustentarse, en primer lugar: Demostrando de manera clara y precisa los graves y fundados elementos de

convicción que en el contorno de tiempo, modo y lugar revele una conducta delictiva y en segundo lugar, vincular el hecho atribuido con el imputado ante la existencia de suficientes indicios, huellas, pesquisas o todo elemento de convicción enmarcados dentro de las reglas procesales, ya que a la no existencia de estos requisitos se lesiona el derecho a la libertad, al debido proceso, a la presunción de inocencia, entre otros. Es así como, ante la falta de observancia de la dogmática jurídico penal, de la teoría del proceso para argumentar debidamente la apariencia delictiva surge un problema de naturaleza jurídico.

Este problema se funda específicamente en haber olvidado que la prisión preventiva es un instrumento del derecho procesal en tal sentido al sustentar la apariencia delictiva se debería de respetar en sentido estricto los derechos fundamentales así como la teoría del proceso, tanto para sustentar en un requerimiento los graves y fundados elementos de convicción, referido a que el favorecimiento al delito de tráfico ilícito de marihuana no solo se imputa con asumir que el sujeto activo tenía una conexidad con la droga, sino también con demostrar mediante suficientes indicios, huellas, pesquisas y demás actos de investigación que la droga fue transportada o acopiada con fines de tráfico, cuyo requisito en doctrina se le conoce como el elemento de tendencia interna trascendente permitiendo en ese sentido construir una imputación necesaria; al mismo tiempo, el nivel de sospecha debería estar acorde a los lineamientos procesales, no llevándolo a una idea de si es vehemente o fuerte, ya que esta forma de valoración no tiene una cuantificación específica, que releve la apreciación de un estándar probatorio sólido adquirido de forma lícita.

Teniendo en cuenta la problemática antes descrita, se formuló el siguiente **problema general**: ¿De qué manera se relaciona la apariencia delictiva con el delito de favorecimiento al Tráfico ilícito de Marihuana en el Distrito de Huaraz – 2022? Cómo **problemas específicos** se formularon: **1)** ¿Cómo se valora el nivel de sospecha para argumentar la apariencia delictiva en el delito de favorecimiento al tráfico ilícito de marihuana en el Distrito de Huaraz – 2022?, **2)** ¿De qué manera se demuestra que el transporte y acopio, favorece al tráfico ilícito de marihuana en el Distrito de Huaraz – 2022?

De la **justificación teórica**, se tiene que, resulta importante dado a la necesidad de conocer la apariencia delictiva en el delito de favorecimiento al tráfico Ilícito de

Marihuana, asimismo, la presente investigación, cuenta con sustento de antecedentes de investigaciones realizadas con anterioridad conexas al objeto de estudio. Desde el punto de la **justificación práctica**, se da por cuanto el investigador empleó los saberes obtenidos durante el periodo de su formación académica en la escuela profesional de derecho, para que pueda brindar los conocimientos adecuados para los que quieran conocer acerca de este tema, y la **justificación metodológica**, está enfocado a que las técnicas empleadas para la recolección de los datos permitirán alcanzar nuestros objetivos planteados.

También, a fin de responder a la pregunta del problema planteado, se formuló como **objetivo general**: Explicar de qué manera se relaciona la apariencia delictiva con el delito de favorecimiento al Tráfico ilícito de Marihuana en el Distrito de Huaraz – 2022. Como **objetivos específicos**: **1)** Explica cómo se valora el nivel de sospecha para argumentar la apariencia delictiva en el delito de favorecimiento al tráfico ilícito de marihuana en el distrito de Huaraz – 2022. **2)** Explicar Como se demuestra que el transporte y acopio favorecen al tráfico ilícito de marihuana en el distrito de Huaraz – 2022. **El supuesto general fue**: La apariencia delictiva es importante ya que con ella se puede demostrar que la conducta imputada es delictiva, y está ligada directamente con el autor o partícipe del delito. **Los supuestos específicos fueron**: **1)** Es cuando existen suficientes elementos de convicción, lícitos, indiciarios y periféricos, concordantes con la teoría del proceso que contribuyan en la acreditación de la conducta delictiva. **2)** Se demuestra con la correlación lógica de los graves y fundados elementos de convicción, los mismo que revelan el elemento de tendencia interna trascendente, sustentando de esa forma que la conducta del agente estuvo dirigida al comercio ilegal de marihuana.

II. MARCO TEÓRICO

El tema materia de tesis en sentido general ha sido investigado por diferentes autores, entre ellos, los que a continuación se detallan:

En el **escenario nacional**: Escalante (2021), en su tesis “La prisión preventiva y la teoría de riesgo en el subsistema anticorrupción – nuevo modelo procesal, crimen organizado en el distrito judicial de Lima” su objetivo general estuvo orientado a establecer la eficacia en la orientación de la mediada coercitiva, la metodología fue de enfoque cualitativo. Ultimando que, los presupuestos en la apariencia delictiva (*fumus comissi delicti*) y riesgo procesal (*periculum libertatis*), son indivisibles en la valoración para el requerimiento de la prisión preventiva; los dos presupuestos necesitan de la presencia del sub requisitos de sospecha fuerte de razonados y peligrosos elementos de convicción para apreciar prudentemente la ejecución de un hecho delictivo que relacione al imputado como interviniente del mismo, bajo los lineamientos de la imputación necesaria y suficiente; y fundados elementos de evidencia o circunstancias objetivas que hagan colegir razonablemente el riesgo de evasión o el interrumpir la acción probatoria; por consiguiente los dos presupuestos detallados necesitan de las mismas escalas de sospecha en el nivel fuerte, pero es el caso que esta medida ha perdido su esencia de excepción y de postremo recurso, para transformarse en un criterio ordinario, resintiendo el derecho a la libertad, presunción de inocencia y proporcionalidad, esto debido a que no se viene aplicando en los requerimientos la misma magnitud de sospecha, colisionando con la naturaleza de la medida.

Carhuatanta (2019), en su tesis “Límites del *fumus delicti comissi* y su diferencia en la prisión preventiva y el proceso inmediato como garantía procesal”, como objetivo general planteó el establecer el límite al *fumus delicti comissi*, su metodología fue de orientación cualitativo, en la parte final puntualiza que en la doctrina el *fumus comissi delicti* o apariencia delictiva, es entendido como el componente que demanda una hacedera objetividad de la conducta delictiva y de la culpabilidad penal del interviniente en la directriz de una relación con el evento, creándose una conexión que debe ser confirmado por considerables y racionales fundamentos de convicción, constituyéndose como elementos completamente idóneos, de evidencias lógicas de criminalidad o en forma de buen derecho, que

justificadamente consiga fijar el cometido de una conducta punible y la vinculación del agente.

Huamán (2021), en su tesis “Los peligros del aumento de delitos de tráfico ilícito de drogas en la sociedad y estado peruanos, en el quinquenio 2016 – 2020”, su objetivo fue determinar los peligros del incremento de los delitos de tráfico ilícito de drogas. Su metodología fue de enfoque cualitativo, con diseño no experimental y descriptivo. En las consecuencias se encontró que, los principales componentes relacionados al incremento de los delitos de comercio ilícito de drogas, radica en la evolución de las modalidades de ejecución de mencionado delito. Como conclusión detalló que el delito en estudio encaja en la conducta de promoción, financiamiento, micro comercialización, micro producción y el favorecimiento al tráfico de drogas tóxicas; también se tiene que, entre estos elementos se encuentra el factor social, el cual se centra tanto en los consumidores y productores.

Bastidas (2020), en su tesis “Más allá de la ilegalidad: Teniendo un acercamiento sociológico al perfil del micro comercializador de drogas tóxicas en el distrito de Villa el Salvador”, su objetivo fue determinar las consecuencias de la comercialización de drogas tóxicas. Su metodología fue descriptiva y exploratoria debido al análisis de diverso contenido informativo. Sus conclusiones: 1) Con respecto a la venta de drogas, teniéndose dentro de esta categoría a la marihuana, la cual es ilegal y su venta se encuentra penado en la mayoría del mundo, por los riesgos que trae como consecuencia en la salud pública. 2) A fin de contrarrestar esta problemática dada, se ha adoptado la tendencia a maximizar la aplicación de la pena de cárcel, para que de esta forma se disminuya el problema que se está enfrentando en América Latina, como en el resto del mundo.

Villanueva (2018), en su tesis “Las diligencias primigenias en el tráfico ilícito de drogas en el Callao”, su objetivo fue fijar si se quebranta el derecho de defensa en las diligencias urgentes por tráfico ilegal de drogas. En cuanto a su metodología se orientó al enfoque cuantitativo, su diseño fue no experimental y correlacional, donde su muestra fue de 32 y se utilizó la encuesta para recolectar datos. En los resultados se evidenció que en el total de encuestados refirió que se quebrantó el derecho de defensa en las diligencias preliminares llevadas a cabo por el Ministerio Público. La conclusión fue que, el derecho de Defensa se constituye

como una garantía sustancial del imputado ejercida por sí mismo o por intermedio de un letrado de elección independiente desde el inicio del proceso en sede preliminar hasta el Juzgamiento, pero que en algunos casos no se cumple debido a una mala actuación procesal, mucho más aún cuando se refiere a la venta ilícito de drogas, cuya precedencia es la probanza.

En el **escenario internacional**: Mora (2019), en su tesis los “Patrones de prueba para la prisión preventiva en los delitos de narcotráfico: ¿una intensidad menor?”, su objetivo esencial fue ensayar una respuesta razonada frente a estas y otras interrogantes, su metodología fue cualitativa. Concluyendo que: El *fumus comissi delicti* o apariencia delictiva es el requisito mediante el cual debe acreditarse una presunción fundada sobre el efecto del proceso, surgiendo deficiencia en el estándar de prueba necesaria; en consecuencia, debe aplicarse una interpretación rigurosa que ubique la prueba necesaria, tanto para el *fumus comissi delicti* como para el *periculum libertatis*, equiparable al necesario para una condena. Esta posición no ubica argumentación distinta alguna, a razón que las proposiciones a probar son diversas. Asimismo, concluye que. Los delitos de narcotráfico reciben un tratamiento especial en Costa Rica, mostrando que para la prisión preventiva se requiere que la prueba del supuesto de procedencia sea de automatización notoria.

Zapatier (2020), en su tesis titulada “El uso de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia: comprensión de los argumentos con respecto a la aplicación indebida de la prisión preventiva en los delitos de hurto y robo”, como objetivo tiene el análisis de sucesos sobre la utilización ilegal de la prisión preventiva en dos delitos que afectan el patrimonio, en cuyo trabajo puntualiza que, la prisión preventiva restringirá ya desde el requerimiento el derecho esencial a la libertad de modo que su carácter es principalmente cautelar o tutelar, pero en ninguna circunstancia retributiva, toda vez que inicia del principio notable de presunción de inocencia que exige a considerar el derecho a la libertad, como criterio frecuente, y su limitación como algo no frecuente. Por lo tanto, se deben compensar diferentes exigencias que se requieren; las mismas que son, la necesidad, proporcionalidad, logicidad y la utilidad de la medida, entre otros que se ponderan en los elementos de convicción como la apariencia delictiva que

manifiesten, con un elevado grado de posibilidad próxima a la certeza, tanto en la presencia de una conducta antijurídica, e interrelación de un sujeto.

Curiel (2021), en su tesis titulado el “Delito contra la salud pública; tráfico ilícito de drogas”, siendo su objetivo el determinar como la comercialización y consumo de drogas terminan siendo un problema social, método cualitativo, concluyendo que, El tráfico de drogas como delito de peligro abstracto no protege un bien o derecho en concreto, sino lo que se pone en salvaguarda es la salud pública y que esta no sea afectada por la ejecución del delito; asimismo, precisa dos aspectos muy importantes el primero es el autoconsumo, cuya conducta solo puede ser punible cuando se acredita el ánimo de transmisión de la droga tóxica a terceros. En segundo lugar, el elemento subjetivo del tipo, como delito doloso, esto es conciencia y voluntad de querer promover, favorecer o facilitar hacia terceros el consumo ilegal. En tal sentido el sujeto será inimputable cuando no esté dentro del contexto de lo ilícito del hecho, es decir que el elemento subjetivo está compuesto por la predisposición a la conducta de tráfico de la droga objeto del delito.

Gonzalo (2020), en su tesis “La prisión provisional como pena anticipada”, el objetivo fue evaluar los distintos momentos en que la prisión provisional puede estar siendo utilizada como una pena. concluyendo al respecto que, la prisión provisional (aparición delictiva) debe de avanzar siempre en un estricto cumplimiento de la reserva de la ley, en cuyo requerimiento el derecho penal y procesal penal ya no corresponden ser comprendidos como sistemas autónomos, ni subordinados. El proceso en general debe funcionar para asegurar el derecho a la libertad y no como un elemento más en la política represora del estado.

Calzada (2021), en su trabajo de tesis “El delito de comercialización de drogas tratamiento y desarrollo” como objetivo se estableció explicar el procedimiento del delito comercio ilegal de droga respecto a la política criminal. Fundamentando que, en la actualidad en el “TID”, ya no se ve al toxicómano como delincuente que debería recibir todo el peso de la ley; sino, como una víctima de la venta de sustancias tóxicas.

En segunda etapa, se abordarán las **bases teóricas** de las categorías y subcategorías, teniéndose lo siguiente:

La primera categoría: la apariencia delictiva. Al respecto el investigador Delgado (2020), expresa que, “La apariencia no solamente hace referencia a la constitución física, sino que se refiere a la sospecha de que puede haber una conducta que termine en un delito”. (p.2)

Asimismo, Paredes (2019), concluye que, con respecto a la apariencia que recae en el delito, se necesario fundar la imputación en la teoría del proceso, por cuanto de manera fundada se sospecha arduamente de la veracidad y legalidad de la comisión de un hecho delictivo, y la relación que debe dársele al imputado como partícipe o autor del mismo, por lo expuesto, debe definirse a la apariencia delictiva como aquel contexto en el cual se dan diversos indicios los cuales permiten que pueda darse una construcción de una hipótesis de la existencia de un conducta delictiva. (p.4)

Sobre la **subcategoría 1, Graves y fundados elementos de convicción**, Campos (2022), cuando se habla de elementos de convicción, hacemos referencia a aquellas sospechas, huellas o indicios que se encarga el Ministerio Público de realizar en el curso de la indagación preparatorias, esto con el propósito de que se vincula al individuo como autor de la realización de un hecho criminal (p.4).

Según Zegarra (2020) la premisa, graves y fundados elementos de convicción, adecuado de una prisión previsional, indica el examen de formas distintas tanto de la relación probatoria, como de la adecuada el hecho en el supuesto delictivo (p.36).

Sobre la **subcategoría 2, del Nivel de sospecha**, Valderrama (2021), menciona que para poder definir a la sospecha se tiene que usar una acepción algo vulgar, la cual consiste en tener meras corazonadas acerca de la comisión de un hecho delictivo (p.3).

Mendoza (2020), Ante el constante y erróneo uso de la prisión preventiva para evitar equívocos la Corte Suprema emite el Acuerdo Plenario N° 01-2019. En cuyo contenido, desarrolló de forma precisa los requisitos para el requerimiento e imposición de dicha medida; precisando en el numeral nueve los indicadores de cumplimiento entre ellos a la sospecha, imponiéndose el nomen iuris de “sospecha fuerte” entre otros. Al respecto, aunque se respete formalmente lo planteado en el Acuerdo plenario, existen falencias en la aplicación. Por ello, no basta con emitir

un Acuerdo Plenario vinculante, la situación exige que haya mayor capacitación de los operadores de justicia recalcando el carácter de excepcionalidad y justificación que tiene la medida en mención (p.54).

Respecto a **la segunda categoría: El delito de favorecimiento al tráfico ilícito de marihuana**. Al respecto según. *National Institute on Drug Abuse* (2019), desarrolla que tanto el uso saludable como recreativo del cannabis sativa ya se legalizó en varios lugares del mundo, asimismo hace alusión que el término marihuana integra las hojas, inflorescencia, tallos y semillas de la planta Cannabis; contiene una sustancia química denominada “Tetrahidrocannabinol”, la cual produce que quien la consuma tenga alteraciones en el campo neuronal del cerebro (p.4).

Santos (2022), concluye que, los delitos vinculados a las drogas tóxicas pueden afirmarse que se constituye como la segunda causa que genera el encarcelamiento, y como consecuencia genera que se dé un grave problema con lo que respecta al hacinamiento de las cárceles peruanas tanto con sentenciados o procesados. Teniendo en cuenta esto de acuerdo con los dígitos brindados por el INP a partir del mes de octubre del 2014 solamente las cárceles pueden albergar un máximo de 31.734 personas, lo que se consideraría como una sobrepoblación carcelaria.

Zapata (2021), concluye que, este delito tiene un principio fundamental, el cual es “condicio sine qua non”, lo cual genera que la drogodependencia radique en cuya ilegalidad, puesto que alguna de ellas en muchas ocasiones se utiliza para terapias, muchas veces de esta manera es que el sujeto activo usa para contravenir al ordenamiento jurídico. (p.25), Asimismo, en esa línea de pensamientos, Castillo (2020), expresa que “El delito de impulso o favorecimiento a la comercialización de sustancias tóxicas y otros es un delito contra la salud pública de peligro abstracto. Al respecto, no demanda que se realice el objetivo del transgresor”. (p.12), en la misma línea Erquiño y Rosales (2018), concluyen que, el delito investigado consiste en las características de promocionar, favorecer y facilitar el consumo de manera ilícita de ciertas sustancias que son estupefacientes, las cuales vienen a considerarse adictivas que genera perjuicios en la salud pública, esto con la finalidad de generar fines lucrativos. (p.24)

Valdez (2021), refiere que cuando se habla de favorecimiento al tráfico de las drogas, hacemos referencia a que esta se da cuando se permite la expansión de esta. Además, cabe de manera esencial que se precise que cuando se da la comisión de este acto punible siempre se encuentra encaminado a traficar (p.35)

Huaman (2018), expresa que en la mayoría de casos de venta de drogas quien solicita la prisión preventiva ante el juez pertinente es el Ministerio Público, pues este, en su petición de prisión preventiva debe ser fundamentado correctamente, esto por cuanto de esto dependerá si el juez le otorga o no, ya que como se expresó anteriormente, el que se aplique dicha medida coercitiva tendrá implicancias en cuanto a la reducción de su libertad. Siendo que, la persona inculpada puede ser inocente o culpable. (p.41)

En la **subcategoría 1, transporte**, Escalante y Palma (2019), Dentro de la modalidad de transporte de drogas, como forma de traslado de la sustancia ilícita de un lugar a otro, se tiene que incluir los medios de transporte públicos y privados tanto nacional como internacionales, así como las personas que son empleados como correos de la droga; quienes, emplean su cuerpo y ámbito personal para el traslado, volviéndose la mercancía indetectable. (p.140)

En la **subcategoría 2, acopio**. Espinoza, Salinas, Santos y Villegas (2018), conceptualizan que el acopio es la conducta referida a la recepción y almacenamiento físico de las drogas tóxicas, materias primas o insumos en un lugar o ante una persona en específico para su futuro traslado a zonas de comercialización y fabricación de estas. (p.97)

Con respecto al **enfoque conceptual**: Se entiende que para la configuración del delito de favorecimiento al tráfico ilícito de marihuana en su modalidad de transporte y acopio, es necesario cumplir con diversas características especiales de naturaleza objetiva y subjetiva; posterior a ello, ya teniendo un delito en sentido estricto, recién se ingresará a analizar la apariencia delictiva ciñéndose en concreto a los graves y fundados elementos de convicción y nivel de sospecha que relacione al imputado con el hecho punible, respetándose las reglas procesales y la licitud de los actos de investigación, contrario sensu al inobservar la imputación necesaria de un hecho delictivo por parte del Ministerio Público se lesiona el debido proceso y derecho a la libertad.

III. METODOLOGÍA

La presente investigación es de **enfoque cualitativo**, porque se estudió información relacionada a la importancia de la apariencia delictiva para imputar el delito de favorecimiento al tráfico ilícito de marihuana, al respecto Salazar (2020), menciona que la característica fundamental de la investigación cualitativa, viene a constituirse en todos aquellos acontecimientos, tales como las acciones, las normas, los valores, entre otras, que permiten que desde la perspectiva de las personas viene siendo estudiada, a su vez, esto se sustenta en cuanto a las tendencias de carácter subjetivo, lo que pretende que se dé una comprensión completa del fenómeno social que se pretende investigar, concediéndose que lo subjetivo prime como una fuente principal de datos, antes que lo objetivo propiamente dicho, por lo cual se busca describir y comprender un escenario de carácter particular. (p.5)

3.1. Tipo y diseño de investigación

El **tipo de investigación: básica**, esto en razón a que la presente investigación estuvo enfocada a desarrollar y aclarar conocimientos relacionados específicamente en argumentar adecuadamente la apariencia delictiva al imputar el delito de favorecimiento al tráfico ilícito de marihuana; ante ello, Mata (2021), expresa que su característica más importante se configura en que inicia con un marco teórico, el cual conlleva como objetivo un crecimiento en los conocimientos científicos. (p.12).

El **diseño de la investigación fue fenomenológico**. La fenomenología comprende el conjunto de experiencias vividas por el ser humano en específico de la tesis referida a las fiscalías comunes y los abogados litigantes. Al respecto Hernandez y Mendoza (2018), precisa que el diseño fenomenológico examina, describe y vislumbra las experiencias de las personas con relación a un fenómeno. (p.469).

El **nivel de investigación fue descriptivo**, porque mediante este nivel se buscó describir y analizar la falta de desarrollo y comprensión de la apariencia delictiva para imputar el delito de favorecimiento al tráfico ilícito de marihuana, Hernandez (2018), Busca detallar las propiedades, las peculiaridades y los perfiles de

personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o fenómeno que se someta a un análisis. (p.98).

El diseño fue de **teoría fundamentada**, esto debido a que la investigación deriva de información recopilada de la dogmática jurídica penal, reportes publicados en revistas científicas arbitradas e indexadas, normas nacionales y legislación comparada, al respecto Hernandez (2018), refiere que este diseño se llevaba a cabo, cuando el objetivo es explorar un tema o problema de investigación poco estudiado, del cual se tienen muchas vacilaciones o no se ha estudiado antes. (p.97).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

La categoría, según la Universidad del Desarrollo y la Facultad de Psicología (2021), concierne a un cúmulo de códigos bajo un nivel de abstracción mayor. El discernimiento para enlazar los códigos referido a una categoría es determinado por el investigador en base a la pregunta de investigación y la táctica analítica que se emplee. (p.48)

El presente trabajo desarrolla dos categorías siendo: la **categoría (1), Apariencia delictiva**: según, Paredes (2019), se define como una sospecha que se tiene acerca de la presencia de un evento delincuencia, y de la atribución que se debe realizar al imputado como autor o coautor del hecho delictivo. (p.3)

Asimismo, la **categoría (2) Favorecimiento al tráfico ilícito de marihuana**: por ello Espinoza, Salinas, Santos & Villegas (2018), expresa que el favorecimiento al tráfico ilícito de marihuana, deben intervenir en estos actos un mínimo de dos personas, asimismo, con respecto a la tipicidad objetiva se requiere del elemento del dolo, esto también se constituye en los actos de fabricación. (p.125).

siendo de la categoría (1) las subcategorías: 1.1. graves y fundados elementos de convicción y 1.2. nivel de sospecha; y, de la categoría (2) sus subcategorías son las siguientes: 1.1. transporte y 1.2. acopio.

De acuerdo Cazau (2018), una matriz de categorización es aquella matriz en la cual se clasifican las categorías establecidas en una investigación de enfoque cualitativo, así como las subcategorías, también se fija los problemas establecidos y los lineamientos de investigación. (p.12).

3.3. Escenario de estudio

La presente tesis de investigación se desarrolló en el Distrito de Huaraz, ubicado en la Provincia de Huaraz del Departamento de Ancash.

Según, Armijo, Aspillaga, Bustos, Calderón & Cortés (2021), precisa que el escenario por un aparte es el espacio físico donde el trabajo se va a efectuar, y se tendrá acceso al mismo, las particularidades de los participantes y los recursos utilizables que han sido fijados al inicio de la preparación del proyecto” (p.69).

3.4. Participantes

Los participantes para realizar el recojo de datos y la aplicación de la guía de entrevista se realizará a 06 fiscales de las fiscalías corporativas de la provincia de Huaraz, así como a 03 abogados litigantes particulares.

Tabla N° 1

Participantes de las entrevistas.

Código	NOMBRE	Grado académico	CENTRO DE LABORES
01	Cesar Enrique Santa Cruz Garcia	MAGISTER	MINISTERIO PÚBLICO
02	Cesar Armando Pecho Peche	DOCTOR	MINISTERIO PÚBLICO
03	Silvia Aide Paredes Goicochea	MAGISTER	MINISTERIO PÚBLICO
04	Hans Gonzales Cedeño	ABOGADO	MINISTERIO PÚBLICO
05	Hemerson Dante Manosalva Perez	MAGISTER	MINISTERIO PÚBLICO
06	Manuel Alejandro Gonzalez Tapia	MAGISTER	MINISTERIO PÚBLICO
07	Robin Roosvelt Cancino Vertiz	MAGISTER	ESTUDIO JURÍDICO ROBIN
08	Agustín Macedonio Romero Oropeza	ABOGADO	ESTUDIO JURÍDICO OROPEZA & ASOCIADOS
09	Héctor Augusto Jiménez Mejía	ABOGADO	ESTUDIO JURÍDICO JIMENEZ
10	Lily Morales Vargas	MAGISTER	ESTUDIO JURÍDICO VARGAS

3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Son el medio por el cual se verifica el problema que se delinea en la investigación científica, al respecto en el presente trabajo los objetivos estuvieron enfocados en las entrevistas a profesionales del derecho, así como al análisis documental. Al respecto Hernandez & Mendoza (2018), refiere: En toda investigación científica debe realizarse una recolección de datos, por lo que existen los instrumentos para su recolección, ya que esto permite medir y recopilar los resultados que se pretenden investigar, a la vez a un instrumento se puede definirse como aquel que se encuentra encaminado para crear condiciones de medición. (p.8)

3.6. Procedimientos

En la primera etapa, se identificó el problema referido a la valoración de la apariencia delictiva para imputar el comercio ilícito de Marihuana, procediendo a revisar la información a fin de comprender con detalle el problema, también se planteó la justificación, los objetivos, los supuestos, se averiguó las referencias, se delineó la investigación conforme a la metodología más apropiada respetando el rigor científico y los aspectos éticos, se aplicó las guías de entrevista, se recolectó la información empleando la guía de análisis de fuente documental, para posteriormente arribar a las conclusiones y recomendaciones.

3.7. Rigor Científico

La investigación contenida en el presente proyecto de tesis se elaboró siguiendo los lineamientos establecidos en la Guía de elaboración de Productos de Investigación para la obtención de grados académicos y título profesional emitido mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación N°281-2022-VI-UCV, por la Universidad César Vallejo, y cumpliendo con el rigor científico de una investigación cualitativa.

3.8. Método de análisis de la información

Para el examen de la información recopilada se utilizó el método inductivo y analítico, ya que esto permitirá el descubrimiento, la organización para poder

generar las conclusiones. Mediante el método inductivo se podrá utilizar el razonamiento para poder obtener las conclusiones del total de las respuestas de los entrevistados, ya que esto partirá de hechos aceptados como válidos, mediante el método analítico se seguirá un proceso cognoscitivo.

3.9. Aspectos éticos

Debe considerarse que estos deben ser aplicables a toda la ciencia de manera general, por cuanto, la ciencia se complementa con los valores de la verdad y de la justicia, debe tenerse en cuenta que cuando una investigación es de enfoque cualitativo se tiene reconocimiento la individualización de los sujetos, como parte de la constitución del objeto que se pretende indagar, es por ello, que, en la presente tesis, se siguió respetando los principios éticos, y con la finalidad de asegurar la originalidad del trabajo se aplicaron las citas de acuerdo a las normas APA 7ma edición, cumpliendo con la cita de fuentes utilizadas en su elaboración.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este punto se presentarán y analizarán la información recolectada en las guías de entrevista y la guía de análisis documental, desarrollándose en primer lugar lo recolectado en el primer instrumento en mención referido al objetivo general mediante el cual se busca explicar de qué manera se relacionan la apariencia delictiva con el delito de favorecimiento al Tráfico ilícito de Marihuana en el Distrito de Huaraz – 2022; al respecto se diseñaron las preguntas que a continuación se detallan:

Pregunta 1.- Explique usted ¿Cómo se relaciona la Apariencia delictiva con el delito de favorecimiento al tráfico ilícito de marihuana en el Distrito de Huaraz – 2022?

Pregunta 2.- En su opinión ¿Cuál sería la sustentación de la apariencia delictiva con respecto a los graves y fundados elementos de convicción para imputar el delito de favorecimiento al tráfico ilícito de marihuana en el Distrito de Huaraz – 2022?

Pregunta 3.- De acuerdo con su experiencia profesional ¿Qué características tiene el delito de favorecimiento al tráfico ilícito de marihuana en la modalidad de acopio para determinar la apariencia delictiva en el Distrito de Huaraz – 2022?

Respecto a la primera pregunta, Santa Cruz, Pecho, Paredes, Gonzales, Manosalva, Gonzalez, Cancino, Jimenez y Morales (2022), coincidieron que la apariencia delictiva es importante y se relaciona con el delito de favorecimiento al tráfico ilícito de marihuana en el extremo de vincular al imputado con la comisión de referido hecho delictivo.

Respecto a la segunda pregunta, Santa Cruz, Pecho, Paredes, Gonzales, Gonzalez, Cancino, Jimenez y Morales (2022), respondieron que la sustentación de la apariencia delictiva en los graves y fundados elementos de convicción son las diligencias urgentes e inaplazables, como el acta de intervención policial, acta de registro personal, incautación, comiso, declaraciones, entre otros, que permitan imputar el delito de favorecimiento al tráfico de marihuana, mientras que Manosalva (2022), considera que para sustentar la apariencia delictiva primero se debe de partir de la premisa normativa y la subsunción típica del hecho concreto en el tipo penal in comento, sustentando que la marihuana tiene fines de tráfico.

Respecto a la tercera pregunta, Santa Cruz, Pecho, Paredes, Gonzales, Gonzalez, Cancino, Jiménez y Morales (2022), consideran que las características son, el hallazgo de la evidencia delictiva, la forma de embalaje, la cantidad de droga almacenada; mientras que, Manosalva (2022), precisa que la característica más importante del acopio de marihuana para determinar la apariencia delictiva es el elemento de tendencia interna trascendente; esto es, la conducta debe estar dirigido a la finalidad del tráfico.

Respecto al objetivo específico 1 Explica cómo se valora el nivel de sospecha para argumentar la apariencia delictiva en el delito de favorecimiento al tráfico ilícito de marihuana en el Distrito de Huaraz – 2022.

Pregunta 4.- En su opinión ¿Qué nivel de sospecha es necesario para argumentar la apariencia delictiva en el delito de favorecimiento al Tráfico Ilícito de Marihuana en el Distrito de Huaraz – 2022?

Pregunta 5.- De acuerdo con su experiencia profesional ¿El transporte de marihuana es suficiente para determinar el nivel de sospecha en el delito de favorecimiento al Tráfico Ilícito de Marihuana en el Distrito de Huaraz – 2022?

Pregunta 6.- De acuerdo con su experiencia profesional ¿Qué características necesitan el nivel de sospecha y los graves y fundados elementos de convicción, para determinar el objeto y tema de los elementos de convicción en el delito de favorecimiento al Tráfico Ilícito de Marihuana en el Distrito de Huaraz – 2022?

Respecto a la cuarta pregunta, Santa Cruz, Pecho, Paredes, Gonzales, Manosalva, Gonzalez, Cancino, Jiménez y Morales (2022), consideran que el nivel de sospecha a emplear en la argumentación de la prisión preventiva es el de sospecha fuerte o vehemente.

Respecto a la quinta pregunta, Santa Cruz, Pecho, Paredes, Gonzalez, Cancino, Jimenez y Morales (2022), consideran que el transporte de marihuana, si es suficiente para imputar el delito de tráfico ilícito de Marihuana, mientras que Manosalva y Gonzales(2022), refieren que no es suficiente, esto debido que por la complejidad del delito de tráfico el transporte de marihuana debería estar acompañado y valorado con otros actos de investigación que acrediten el favorecimiento al delito de tráfico ilícito de marihuana.

Respecto a la sexta pregunta, Santa Cruz, Pecho, Paredes, Gonzales, Manosalva, Gonzalez, Cancino, Jiménez y Morales (2022), consideran que las características están enfocadas a un estándar de recolección de elementos de convicción alto, que conlleven a una sospecha fuerte.

Respecto al objetivo específico 2, Explicar Como se demuestra que el transporte y acopio favorece al tráfico ilícito de marihuana en el Distrito de Huaraz – 2022.

Pregunta 7.- Explique usted ¿Cómo se demuestra que el transporte y acopio favorecen al delito de tráfico ilícito de marihuana en el Distrito de Huaraz – 2022?

Pregunta 8.- Explique usted ¿Cómo se desarrolla el transporte de marihuana y cuál es su sustento dogmático para fundamentar el delito de favorecimiento al Tráfico Ilícito de Marihuana en el Distrito de Huaraz – 2022?

Pregunta 9.- En su experiencia ¿Considera usted que, mediante el transporte y acopio, se configura el delito de favorecimiento al tráfico ilícito de Marihuana? ¿Por qué?

Respecto a la séptima pregunta, Santa Cruz, Pecho, Paredes, Gonzales, Manosalva, Gonzalez, Cancino, Jiménez y Morales (2022), consideran que se demuestra porque con el transporte y acopio el delito se materializa, llegando la droga a los consumidores.

Respecto a la octava pregunta, Santa Cruz, Pecho, Paredes, Gonzales, Gonzalez, Cancino, Jiménez y Morales (2022), considera que el transporte de marihuana se lleva a cabo por vía aérea, terrestre, marítima, entre otros, en cuyo transporte el agente lleva la droga de un lugar hacia otro o envía mediante encomiendas, paquetes o bultos que contiene droga. Por otra parte, Manosalva (2022), considera que el transporte es una conducta anterior a la facilitación, por lo que dogmáticamente se tiene que entender que el transporte favorece al tráfico ilícito de marihuana, porque permite su expansión con el único fin de traficar, comercializar.

Respecto a la novena pregunta, Santa Cruz, Pecho, Paredes, Gonzalez, Cancino, Jiménez y Morales (2022), dijeron que el transporte y acopio si configuran el delito de tráfico, porque referidas conductas son las aristas de la macro conducta punible. También, Gonzales y Manosalva (2022), consideran que sí, pero

fundamentan su posición, refiriendo que el delito de comercio ilegal de drogas es de mera actividad.

De la misma forma, se presentará la información compilada en la guía de análisis documental, alusivo al objetivo general, Explicar de qué manera se relaciona la apariencia delictiva en el delito de favorecimiento al Tráfico ilícito de Marihuana en el Distrito de Huaraz – 2022, para tal efecto se analizó la casación N° 626-2013-Moquegua (2013), en cuyo contenido desarrolla que la apariencia delictiva es sustentada por el Ministerio Público, quien debe fundamentar el contenido fáctico del hecho delictivo atribuible a un imputado, equiparando esta acción a la desarrollada en la etapa intermedia, esto es cumpliendo con mayor rigurosidad el carácter de imputación suficiente. También, en la Carpeta fiscal N° 1306014503-2022-675, sustentación de prisión preventiva donde, se señala en el acápite de imputación necesaria el hecho, en cuyo contenido se precisa que dos individuos de sexo masculino cuando circulaban a bordo de un vehículo menor fueron intervenidos por la policial, en circunstancias que los miembros del orden realizaba un patrullaje preventivo por una presunta alteración contra la tranquilidad pública. En dicha intervención, posterior a una corta persecución personal policial halló al interior de la mochila de uno de los intervenidos una bolsa de plástico conteniendo marihuana situación que motivó la acción penal. Luego de ello, en el mismo requerimiento se realiza un desarrollo conceptual jurisprudencial de los graves y fundados elementos de convicción, seguido una lista de los actos policiales precisando solo el contenido de cada acta, en el siguiente acápite desarrolla el juicio de imputación limitándose solo a detallar jurisprudencia.

De igual importancia, se mostrará y observará los datos recopilada en la guía de análisis documental, referente al objetivo específico 1, Explica cómo se valora el nivel de sospecha para argumentar la apariencia delictiva en el delito de favorecimiento al tráfico ilícito de marihuana en el Distrito de Huaraz – 2022, al respecto se analizó el Acuerdo Plenario N°01-2019 CIJ-116, donde se determina diversos niveles de sospecha, que carecen de una cuantificación en específico para cada delito, solo progresan como adjetivos, que al final concluyen en el concepto de una valoración adecuada de los elementos de convicción, de la misma manera se examinó la Carpeta Fiscal N° 1306014502-2022-381-0. Requerimiento de prisión preventiva, en cuyo contenido el Representante del

Ministerio Público, en el apartado A, establece el nivel de sospecha fuerte desarrollando un concepto jurisprudencial, luego se detalla las actas policiales precisando la forma y circunstancia de la intervención que se llevó a cabo sobre un sujeto de sexo masculino cuando este se encontraba sentado al interior de su vehículo, abriendo un envoltorio que contenía al parecer droga, refiriendo que era para su consumo; en ese mismo acto le hallaron en su poder tres envoltorios que contenían droga, y posteriormente ya con presencia de su abogado defensor y de la fiscalía de turno, la policía encontró al interior del vehículo 36 envoltorios de pasta básica de cocaína y una bolsita conteniendo marihuana; de lo descrito los policías en su declaración precisan que al momento de la intervención no apreciaron actos de venta de droga.

Por último, se examinará la información recopilada en la guía de análisis documental, referente al objetivo específico 2, Explicar cómo se demuestra que el transporte y acopio favorece al tráfico ilícito de marihuana en el Distrito de Huaraz – 2022, en tal sentido se analizó la Casación N° 1762-2018, Arequipa, precisando que los elementos de convicción que sustentan la apariencia delictiva en el acopio y transporte de marihuana permiten la expansión del tráfico, pero es el caso que estas conductas no pueden ser imputadas con elementos de convicción adquiridos mediante la lesión de los derechos fundamentales; luego de ello, se tiene la Carpeta Fiscal N° 1306014506-2020-871. Requerimiento de prisión preventiva, en el punto II, se precisa la imputación fáctica referido, a que una persona de sexo masculino en actitud sospechosa portando una bolsa plástica, fue intervenido por la policía y le solicitaron que muestre su DNI, mostrándose nervioso y optando por darse a la fuga hacia el interior del pasaje donde fue intervenido e ingreso a su inmueble, acto seguido la policía ingreso al inmueble lo redujeron y verificaron que la bolsa que llevaba consigo contenía marihuana, en ese mismo acto vieron al interior de la habitación mayor cantidad de marihuana, luego del registro del inmueble hallaron también una balanza; además, en el mismo punto se precisa la calificación jurídica en forma general y se describe el contenido de las actas sin motivar la relevancia de cada una.

Prosiguiendo con el desarrollo de la tesis, se muestra la discusión de resultados empleando como soporte la triangulación de la información conseguida en los

instrumentos diseñados para recopilar los datos, las referencias de estudio y la doctrina.

Por una parte, la consecuencia de la guía de entrevista respecto al objetivo general exhibe que los nueve consultados consideran que la apariencia delictiva es importante y se relaciona con el delito de favorecimiento al tráfico ilícito de marihuana en el extremo de vincular al imputado con la comisión de referido hecho delictivo.

También, la mayor parte de preguntados alegaron que la sustentación de la apariencia delictiva en los graves y fundados elementos de convicción son las diligencias urgentes e inaplazables como el acta de intervención, registro personal, incautación y comiso, declaraciones, entre otros, que permitan imputar el delito de favorecimiento al tráfico de marihuana; pero es el caso que en este punto uno de los entrevistados hace una referencia con mayor orden dogmático procesal al señalar que la apariencia delictiva primero debe de partir de la premisa normativa y la subsunción típica del hecho concreto en el tipo penal in comento sustentando que la marihuana tiene fines de tráfico. Asimismo, en la línea de comprender la importancia de la apariencia delictiva, la mayoría de entrevistados precisaron que las características son el hallazgo de la evidencia delictiva, la forma de embalaje, la cantidad de droga almacenada; pero de igual forma, uno de los entrevistados llevó más allá su respuesta alegando que la característica más importante del acopio de marihuana para determinar la apariencia delictiva es el elemento de tendencia interna trascendente; esto es, la conducta debe estar dirigido a la finalidad del tráfico.

Pero es el caso que, de la información incluida en la guía de análisis documental, se puede desprender que el Ministerio Público es el ente encargado de atribuir sólidamente la conducta delictiva al imputado pero es el caso que en su requerimiento, específicamente en el fundamento de la apariencia delictiva inobservó la teoría del proceso referido a las etapas de la conducta y la imputación necesaria o sufriente, ya que atribuye al imputado, sin un sustento subjetivo el delito de favorecimiento al tráfico ilícito de marihuana.

Al respecto de lo señalado, Huamán (2019), detalla que el *fumus iuris*, es en sentido estricto la fundada atribución hacia una persona de un comportamiento

contrario a la norma y que, se debe de respaldar razonablemente con aptos elementos de convicción. (p,33).

Vásquez (2018), refiere que en muchas de las circunstancias el fiscal tiene que requerir prisión preventiva, esto es sustentar la apariencia delictiva por presión mediática, asimismo señala que el nuevo modelo procesal presenta un claro alejamiento de competencia en la investigación entre la PNP y la Fiscalía, siendo el fiscal quien dirige la investigación durante todo el proceso; asimismo, bajo el principio de igualdad de medios, la defensa ejerce un rol activo, el cual está demarcado a buscar el respeto a los derechos del imputado y el debido proceso.

En base a los criterios obtenidos a través de los instrumentos elaborados para la recopilación de información, los trabajos anteriores en torno al tema, la base doctrinaria y jurisprudencia, se determinó que el supuesto general en la teoría es demostrable y fundamentada adecuadamente, esto es precisando que la apariencia delictiva es la existencia de una conducta punible que es de vinculación con el presunto autor del hecho, pero la concepción de la categoría en mención solo queda en fundamentos académicos, ya que en la práctica como se pudo evidenciar es de nula concepción, desarrollo y precisión en el aspecto fáctico, ya que se omite relacionar el hecho con los elementos del tipo penal a imputar, tampoco se precisa las fases de la actuación delictiva, aspectos que a nuestro entender y al entendimiento de uno de los entrevistados es de suma importancia, para que exista una imputación suficiente que no lesione derechos necesarios para la adecuada convivencia social.

Con relación a lo recabado en el instrumento delineado para obtener los datos emitidos por los colaboradores, relacionado al objetivo específico 1. Todos los partícipes consideraron que el nivel de sospecha a emplear en la argumentación de la prisión preventiva es el de sospecha fuerte o vehemente, asimismo siete de los entrevistados respondieron que el transporte de marihuana, si es suficiente para imputar el tráfico ilícito. Por el contrario dos de los entrevistados refirieron que no es suficiente, esto debido que por la complejidad del delito de tráfico, el transporte de marihuana debería estar acompañado y valorado con otros actos de investigación que acrediten el favorecimiento al comercio ilícito de marihuana, y con respecto a las características de los sub elementos de la apariencia delictiva y el objeto y tema de los elementos de convicción la totalidad de los entrevistados,

consideran que las características están enfocadas a un estándar de recolección de elementos de convicción alto, que conlleven a una sospecha fuerte.

Entre tanto, de la base conceptual obtenida en la guía de análisis documental, el nivel de sospecha solo quedo en la descripción de las normas y jurisprudencia, porque en el hecho real examinado se atribuyó al imputado una conducta netamente atípica fuera del contexto del tipo penal, ninguno de los elementos de convicción presentados describe la conducta del agente con fines de tráfico.

Chacon (2019), el tráfico de drogas se construye bajo el concepto de tipo mixto alternativo, en tal sentido la ejecución de cualquiera de los tipos explicadas en el artículo jurídico tendría que colmar las exigencias típicas. La participación del sujeto activo en más de una de las conductas típicas entre recolectar, transportar, acopiar y vender, se reprimen como un solo delito, pero la condición de englobar diferentes conductas en un tipo penal exige que se precisen e individualicen el grado de intervención de las personas involucradas. (p.25)

En suma, de la información adquirida en los instrumentos, estudios anteriores, doctrina y la jurisprudencia, del Supuesto Específico 1, se puede referir que en forma unánime los entrevistados respondieron que el nivel de sospecha es fuerte o vehemente, afirmación que también es respaldada por la jurisprudencia, pero es el caso que en el contexto real (instrumento documental), simplemente se señala el nomen iuris del nivel de sospecha, dejando a un lado la sustentación fáctica del significado de sospecha esto es la valoración de suficientes y relacionados elementos de convicción para imputar un hecho delictivo que superen la conducta típica del agente. Asimismo, se desprende del análisis que durante los actos previos el investigado se mantuvo en indefensión, máxime si su abogado defensor (simbólico) participo desde los actos iniciales de la investigación.

Por otra parte de los resultados obtenida de la guía de entrevista acerca del Objetivo Específico 2, el total de los partícipes expresaron que se demuestra porque con el transporte y acopio el delito se materializa, llegando la droga a los consumidores, con respecto a la siguiente pregunta la mayoría de los entrevistados refieren que el transporte de marihuana se lleva a cabo por vía aérea, terrestre, marítima entre otros, en cuyo transporte el agente lleva la droga de un lugar hacia otro o remite encomiendas, paquetes o bultos que contienen

droga. En cambio, uno de los consultados, considera que el transporte es una conducta anterior a la facilitación, por lo que dogmáticamente se tiene que entender que el transporte favorece la circulación ilegal de marihuana porque permite su expansión con el único fin de traficar, comercializar. No obstante, la mayoría de los entrevistados, dijeron que el transporte y acopio si configura el delito de tráfico, porque referidas conductas son las aristas del macro en estudio. También, dos de los participantes, consideran que sí, pero fundamentan su posición refiriendo que el delito de venta ilícita de drogas es un delito de mera actividad.

Respecto a lo recogido en la guía de análisis documental, el Ministerio Público inobservó la teoría del proceso en el extremo del objeto y tema de prueba, al considerar elementos de convicción ilícitos como base de la imputación en la apariencia delictiva en la modalidad de acopio de marihuana.

Corte Suprema de Justicia, Recurso de Nulidad N° 324-2019 (2019), Callao. En la sumilla de la decisión se precisa que, a partir de la estimación mostrada por el Tribunal Supremo, constataron que, entre la acción probatoria desarrollada, la naturaleza y el peso de las evidencias de cargo, y los indicios de apariencia, remotos y cercanos al hecho, la mala justificación y los vestigios materiales, se sitúa al acusado como autor del delito de tráfico ilícito de drogas (p.1).

Rodrigo (2018), en el derecho adjetivo y sustantivo, prima el principio de proporcionalidad cuando se emplea las limitaciones y restricción de derechos y libertades, es así que la flagrancia faculta una restricción de la libertad. En tal sentido, en el sistema penal se exige capacidad de litigar de los fiscales, esto es, la necesidad de competitividad profesional para demostrar y argumentar sobre la imputación suficiente, en otras palabras, el rol de acusación que ejerce el Ministerio Público debe estar ceñido en el análisis dentro del continuo empírico aquello que posee relevancia, los requisitos de imputación de un injusto típico, debe saber a dónde se dirige a partir de los elementos sustanciales, mostrando el significado normativo que permita aislarlos y presentarlos penalmente. (p.5). Asimismo, a lo dicho por el autor precedente, García (2022), complementa el concepto general refiriendo que, la prueba ilícita son indicios o evidencias que fueron obtenidos de forma fraudulenta lesionado los derechos fundamentales. (p.8)

De la información originada en los instrumentos de recolección de datos y doctrina que preceden al tema estudio, se ha podido establecer con relación al supuesto específico 2, que la mayoría de los entrevistados en esencia comprenden el marco conceptual del transporte y acopio de la droga, pero no precisan el sentido dogmático de las conductas, sólo uno de los entrevistados detalla con conocimiento dogmático que estas dos conductas permiten favorecer, esto es expandir el tráfico, con fines de comercio, respuesta que va más de acorde con el supuesto planteado, con respecto a la fuente documental se advierte que el Ministerio Público vuelve a inobservar la correlación lógica de los graves y fundados elementos de convicción aunados a una carente e ilícita imputación del contexto típico del delito en estudio, circunstancia que puede ser contrastada con la doctrina que revela el tratamiento de los derechos fundamentales y carencia de imputación por parte del fiscal, ya que ante la existencia de una prueba ilícita la regla debe ser su exclusión, toda vez que este elemento de convicción no puede ser utilizado para determinar la conducta que caracteriza la expansión del tráfico ilícito de marihuana.

Del análisis y discusión de los resultados respecto del objetivo general, específico 1 y específico 2, se evidenció que en el tema desarrollado la mayoría de los entrevistados manejan conceptos genéricos con respecto a la apariencia delictiva y sus sub categorías, manifestando que es importante para atribuir el hecho delictivo al imputado; pero, es el caso que esa mayoría no desarrolló el concepto de apariencia delictiva concordante al delito que se investiga esto es favorecimiento al tráfico ilícito de marihuana, ya que este delito por la naturaleza de acción presenta una serie de particularidades entre ellos el elemento de tendencia interna trascendente que en respuesta fue vago o casi nulo. Sumado a lo descrito dentro del análisis documental se evidenció la deficiente sustentación de los hechos conforme a las reglas procesales, carente de una imputación suficiente de una relación concordante a la tipología del hecho atribuible al imputado, en general carente de un desarrollo fáctico de la apariencia delictiva en el favorecimiento al tráfico ilícito de drogas, circunstancia flagrante que lesiona el derecho a la libertad, al debido proceso. También, se ha podido desprender que la conducta descrita mantiene en indefensión al imputado, esto debido a que en la instancia en que se encuentra el proceso, el Representante del Ministerio Público

debería de fundar sus acciones bajo el principio de legalidad, tomando la libertad como regla y no como una excepción injustificada.

V. CONCLUSIONES

Del estudio desarrollado se ha llegado a las siguientes conclusiones:

PRIMERO: Se estableció que la relación de la apariencia delictiva con el delito de favorecimiento al tráfico ilícito de marihuana se canaliza en el carácter de imputación, esto debido a que el órgano persecutor de la acción penal debe atribuir una conducta reprochable penalmente y vincularla al imputado, debiendo cumplir con las reglas establecidas en la teoría del proceso; fundamento que es lesionado, por las Fiscalías comunes de la provincia de Huaraz, al valorar pruebas ilícitas, no precisar la imputación suficiente, no relacionar los elementos indiciarios, no ponderar los derechos colisionados y no realizar un filtro de la detención en flagrancia.

SEGUNDO: Con respecto a la denominación de sospecha fuerte o vehemente, como nivel de valoración para imputar el hecho delictivo estudiado, se arribó a la conclusión que dicha denominación es errónea; toda vez, que este nivel de sospecha no tiene una cuantificación específica de cuan fuerte puede ser tal o cual elemento de convicción, ya que no se puede medir en porcentajes aritmético, circunstancia que conlleva a la vulneración del debido proceso y derecho a la libertad, los cuales son derechos fundamentales contemplados en nuestra constitución política.

TERCERO: Se determino que tanto el transporte y acopio como meras actividades permiten la expansión del delito de tráfico ilícito de drogas, hecho que será probado cuando se establezca que la conducta del agente estuvo destinada al comercio ilegal de drogas, la mera posesión sin elementos de convicción periféricos que revelen la conducta incriminada no es suficientes para sustentar una apariencia delictiva idónea. Empero al no demostrar el MP el aspecto subjetivo de esta conducta y continuar con la imputación se estaría incurriendo en abuso de autoridad, y en consecuencia vulneración al debido proceso.

VI. RECOMENDACIONES

1. Por la complejidad, en la investigación e imputación del delito en estudio, Se recomienda la implementación de un “Protocolo de actuación interinstitucional específico en el delito de tráfico ilícito de drogas” en cuya norma se precise los parámetros, requisitos, mínimos y necesarios para desarrollar la apariencia delictiva, esto es la exigencia de una fundamentación típica en estricto del hecho, luego de ello el adecuado desarrollo precedente, concomitante y posterior; acto seguido la interrelación de los elementos de convicción indiciarios que son de común denominación en el delito de comercialización de drogas; también desarrollar la flagrancia, el allanamiento en específico en cada modalidad del delito, esto con la finalidad de no lesionar derechos fundamentales. Ya que un protocolo integra aspectos netamente operativos, que permitirían tener un criterio general entre los operadores de justicia.
2. La creación de una fiscalía especializada en tráfico ilícito de drogas en la provincia de Huaraz, departamento de Ancash, esto debido a que por la complejidad del delito en comento, se requiere conocimientos especializados que desarrollen adecuadamente los elementos típicos del delito en la apariencia delictiva; asimismo, se recomienda al mundo jurídico tomar como referencia el presente trabajo para desarrollar temas de investigación concerniente a las demás modalidades, e institutos jurídicos vinculadas que interactúan en la ejecución del delito en mención.
3. La implementación del protocolo permitirá que se lleve adelante una adecuada imputación con las particularidades que trae consigo el delito de tráfico ilícito de drogas en general; asimismo, ante el incumplimiento del protocolo se deberá sancionar al fiscal a cargo del caso no solo suspendiéndolo o retirándolo del cargo, sino también debe implementarse un registro que inhabilite al fiscal a ejercer cargos en la administración de justicia por un espacio de tiempo; esto debido a que la imputación de un delito sin los fundamentos necesario vulnera los derechos fundamentales, principalmente si la imputación fue realizada de forma dolosa.

REFERENCIAS

- Abuse, N. I. (october de 2019). <https://nida.nih.gov/es/download/1380/el-canabis-marihuana-reporte-de-investigacion.pdf?v=7fc7d24c3dc120a03cf26348876bc1e4#:~:text=Las%20investigacion%20han%20demostrado%20que,de%20consumo%20de%20la%20persona>
- Armijo, I., Aspillaga, C., Bustos, C., Calderón, A., & Cortés, C. (2021). *Manual de Metodología*. <https://drive.google.com/file/d/18fE65gqACgYHRvO6rcbHcwiwKxCYo4Rf/view>
- Bastidas, C. E. (2020). *Más allá de la ilegalidad: Teniéndose una aproximación sociológica al perfil del micro comercializador de marihuana, cocaína y pasta (PBC) en el distrito de Villa el Salvador*[Tesis de Licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Perú]. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/19630/BASTIDAS_CCOPA_EDTH_ROSARIO_MAS_ALLA_DE_LA_ILEGALIDAD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Calzada, T. M. (2021). *The crime of drug trafficking. Treatment and evolution*[Tesis de Licenciatura, Universidad de Salamanca]. https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/150890/TG_CalzadaToledo_Delito.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Campos, B. E. (2022). *elementos de convicción en investigación criminal*. <http://www.alertainformativa.com.pe/documento/elementos-de-conviccion-en-investigacion-criminal#:~:text=Los%20elementos%20de%20convicci%C3%B3n%20son,como%20autor%20o%20part%C3%ADcipe%20del>
- Carhuatanta, D. L. (2019). *Límites del fumus delicti comissi y su distinción en la prisión preventiva y el proceso inmediato como garantía procesal*[Tesis de

- Licenciatura, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo*.
[https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/4036/BC-
TES-TMP-2862.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/4036/BC-
TES-TMP-2862.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Castillo. (29 de marzo de 2020). *Castillo Alva & Asociados*.
[https://estudiocastilloalva.pe/tag/modalidad-de-microcomercializacion-de-
drogas/](https://estudiocastilloalva.pe/tag/modalidad-de-microcomercializacion-de-
drogas/)
- Cazau, P. (2018). *Categorización y operacionalización. Revista Apuntes
sobre metodología*.
[file:///C:/Users/A&G%20TECHNOLOGY/Downloads/Dialnet-
CategorizacionYOperacionalizacion-2880797.pdf](file:///C:/Users/A&G%20TECHNOLOGY/Downloads/Dialnet-
CategorizacionYOperacionalizacion-2880797.pdf)
- Chacon, C. R. (2019). *El delito de venta de droga a pequeña escala cometido por
mujeres y su inclusión dentro del artículo 77 [Tesis de Licenciatura,
Universidad de Costa Rica]*.
<https://catalogosiidca.csuca.org/Record/UCR.000607326>
- Corte Suprema de Justicia. (2013). *Casacion N°626-2013-Moquegua*.
[https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b334ac0043b4e20682d8afd6018
1f954/CAS+626-
2013+Moquegua.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b334ac0043b4e20682d8
afd60181f954](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b334ac0043b4e20682d8afd6018
1f954/CAS+626-
2013+Moquegua.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b334ac0043b4e20682d8
afd60181f954)
- Corte Suprema de Justicia. (2019). *Acuerdo Plenario N°01-2019 CIJ-116*.
[https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/4648ac004b66895982828691cd134
a09/XI-
PLENO-JURISDICCIONAL-SPP-SPT-Y-SPE-01-2019-CIJ-
116.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=4648ac004b668959828
28691cd134a09](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/4648ac004b66895982828691cd134
a09/XI-
PLENO-JURISDICCIONAL-SPP-SPT-Y-SPE-01-2019-CIJ-
116.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=4648ac004b668959828
28691cd134a09)
- Corte Suprema de Justicia. (2019). *Recurso de Nulidad N° 324-2019*.
[https://lpderecho.pe/pericia-oficial-prevalece-frente-pericia-parte-mas-
confiable-rn-324-2019-callao/](https://lpderecho.pe/pericia-oficial-prevalece-frente-pericia-parte-mas-
confiable-rn-324-2019-callao/)
- Curiel, C. E. (2021). *Delito contra la salud pública; delito de tráfico ilícito de
drogas [Tesis de Maestría, Universidad de Valladolid España]*.
<https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/47167/TFM->

D_00272.pdf;jsessionid=95FF406306231A62D5AEDDA8A0B57B3B
?sequence=1

Delgado, A. (28 de enero de 2020). *Montevideo Portal*, pág. 2.
<https://www.montevideo.com.uy/Noticias/Polemica-por-el-concepto-apariencia-delictiva-en-la-ley-de-urgente-consideracion-uc742492>

Erquiño, R. y. (2018). *Estudio de la comisión de delitos en relación a la posesión de drogas ilícitas en detenidos dirincri – pnp lima, enero a junio 2017*[Tesis de Licenciatura, Universidad Peruana de los Andes].
<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/352/ERQUI%c3%91O%20L.%20ROSALES%20F..pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Escalante, H. A. (2019).
<https://www.flacso.org/sites/default/files/users/user11/Tr%C3%A1fico%20ilicito%20de%20drogas%20-%20Mujeres%2C%20j%C3%B3venes%20y%20el%20tr%C3%A1fico%20il%C3%ADcito%20de%20drogas%20en%20Centroamerica.pdf>

Escalante, S. C. (2021). *La prisión preventiva y la Teoría del Riesgo en el Subsistema Anticorrupción – NCPP y Crimen Organizado del Distrito Judicial de Lima*[Tesis para Maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3101457>

Espinoza, S. S. (2018). *Brief analysis of drug trafficking crime in peruvian legislation*[Universidad Continental].
https://www.google.com/search?q=%5B89%5D+BREVE+AN%C3%81LISIS+DEL+DELITO+DE+TR%C3%81FICO+DE+DROGAS+EN+LA+LEGISLACI%C3%93N+PERUANA&rlz=1C1CHBD_esPE977PE977&oq=%5B89%5D+BREVE+AN%C3%81LISIS+DEL+DELITO+DE+TR%C3%81FICO+DE+DROGAS+EN+LA+LEGISLACI%C3%93N+PERUANA&a

García, A. R. (2022). *La prueba ilícita y los medios de prueba neurofísicos en el proceso penal*[Tesis de Licenciatura, Universidad Pontificia].
<https://repositorio.comillas.edu/xmlui/handle/11531/57538>

- Gonzalo, M. J. (2020). *La prisión provisional como pena anticipada*[Tesis de doctorado, Universitat de Barcelona].
https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/179547/1/JGM_TESIS.pdf
- Hernandez, S. R. (2018). *Metodología de la Investigación*.
<https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Hernandez, M. y. (2018). *Metodología de la investigación : las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*.
<http://repositoriobibliotecas.uv.cl/handle/uvsc1/1385>
- Hernandez, S. R. (2018). *Metodología de la Investigación*. INTERAMERICANA EDITORES, S.A. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Hernandez, S. R., & Mendoza, T. C. (2018). *Metodología de la Investigación*.
<http://repositoriobibliotecas.uv.cl/handle/uvsc1/1385>
- Hilario, M. E., Egoavil, A. S., Sánchez, M. S., & Porras, A. V. (2018). *Brief analysis of drug trafficking crime in peruvian legislation*.
https://www.google.com/search?q=%5B89%5D+BREVE+AN%C3%81LISIS+DEL+DELITO+DE+TR%C3%81FICO+DE+DROGAS+EN+LA+LEGISLACI%C3%93N+PERUANA&rlz=1C1CHBD_esPE977PE977&oq=%5B89%5D+BREVE+AN%C3%81LISIS+DEL+DELITO+DE+TR%C3%81FICO+DE+DROGAS+EN+LA+LEGISLACI%C3%93N+PERUANA&a
- Huaman, D. L. (2018). *El proceso de terminación anticipada y sus implicancias en la investigación del tráfico ilícito de drogas*[Tesis para Licenciatura, Universidad Inca Garcilazo de la Vega].
<http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/3341>
- Huaman, L. J. (2019). *La prisión preventiva en el nuevo código procesal penal frente a la garantía constitucional de la presunción de la inocencia en el distrito judicial de Pasco durante el periodo 2018*[Tesis de Licenciatura, Universidad Daniel Alcides Carrion].

<http://repositorio.undac.edu.pe/handle/undac/1704>

Mata, S. L. (23 de marzo de 2021). *Investigalia*.

<https://investigaliacr.com/investigacion/las-investigaciones-segun-su-finalidad/>

Mendoza, M. E. (2020). *Análisis de la prisión preventiva en los casos Odebrecht: la aplicación del Acuerdo Plenario 01-2019*[Trabajo de Investigación para Bachiller, Pontificia Universidad Católica del Perú].

<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/17268>

Mora, S. J. (2019). *Estándares de prueba para la prisión preventiva en los delitos de narcotráfico:*

¿un menor umbral[Tesis para Mestría, Universitat de Girona Center d'Estudis de Potsgrau]. <https://dugi-doc.udg.edu/bitstream/handle/10256/19426/mora-sanchez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Paredes, M. B. (2019). *Los indicios y la “apariencia del delito” como presupuesto para la prisión preventiva: a propósito del Acuerdo Plenario N° 01-2019*. <https://ius360.com/los-indicios-y-la-apariencia-del-delito-como-presupuesto-para-la-prision-preventiva-a-proposito-del-acuerdo-plenario-n-01-2019/>

Paredes, M. B. (10 de octubre de 2019). *Portal Jurídico IUS ET VERITAS*. <https://ius360.com/los-indicios-y-la-apariencia-del-delito-como-presupuesto-para-la-prision-preventiva-a-proposito-del-acuerdo-plenario-n-01-2019/>

Rodrigo, F. M. (2018). La flagrancia como procedimiento expeditivo y el resguardo de los derechos fundamentales. *Revista Acadêmica Escola Superior do Ministério Público do Ceará*. <https://revistaacademica.mpce.mp.br/revista/article/view/128>

Salazar, e. L. (2020). *Qualitative Research: A Response to Educational Social Research* [Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda]. <https://cienciamatriarevista.org.ve/index.php/cm/article/view/327/406>

santos, D. M. (2022). *Revista de Comunicación*.

<https://revistadecomunicacion.com/article/view/2620/2204>

Universidad del Desarrollo y Facultad de Psicología. (2021). *Manual de Metodología*.

<https://drive.google.com/file/d/18fE65gqACgYHRvO6rcbHcwiwKxCYo4Rf/view>

Valderrama, M. D. (10 de marzo de 2021). *Lp Pasion por el Derecho*.

<https://lpderecho.pe/niveles-sospecha-proceso-penal/#:~:text=Se%20trata%20del%20nivel%20o,dicte%20el%20auto%20de%20prisi%C3%B3n>

Valdez, P. F. (2021). *ADVOCATUS*.

<https://doi.org/10.26439/advocatus2021.n041.5664> Vásquez, R. M.

(2018). *La Eficacia de la Prisión Preventiva como Medida Cautelar a la Vulneración del Principio de Presunción de Inocencia del Imputado en el Distrito Judicial de Tambopata – Departamento Madre de Dios [Tesis de Mestría, Universidad Cesar Vallejo]*.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/28398>

Villanueva, R. E. (2018). *El derecho de defensa de extranjeros en diligencias preliminares por tráfico ilícito de drogas en el Distrito Fiscal del Callao, 2015 - 2016 [Tesis de Licenciatura, Universidad Privada Antenor Orrego]*.

<https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/4397?mode=full>

Zapata, U. (2021). *solicitudes de conversión de pena y decisiones jurisdiccionales sobre el delito de tráfico ilícito de drogas, Tumbes 2020 [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional de Tumbes]*.

<https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/2367/TESIS%20-%20ZAPATA%20URBINA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Zapatier, C. P. (2020). *La aplicación de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia: estudio de casos sobre la aplicación indebida de la prisión preventiva en los delitos de hurto y robo [Tesis para Mestría, Universidad Andina Simon Bolívar]*.

<https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/7634>

Zegarra, G. Z. (2020). *La tipicidad en la audiencia de prisión preventiva Corte Superior de Justicia de Lima Norte*[Tesis para Mestría, Universidad Cesar Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/48946>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Consistencia

Título: La apariencia delictiva en el delito de favorecimiento al Tráfico Ilícito de Marihuana en el Distrito de Huaraz – 2020

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	METODO
¿De qué manera se relaciona la apariencia delictiva con el delito de favorecimiento al Tráfico ilícito de Marihuana en el Distrito de Huaraz – 2020?	Explicar de qué manera se relaciona la apariencia delictiva con el delito de favorecimiento al Tráfico ilícito de Marihuana en el Distrito de Huaraz – 2022	La apariencia delictiva es importante ya que con ella se puede demostrar que la conducta imputada es delictiva, y está ligada directamente con el autor o participe del delito.	1. Apariencia delictiva	1.1. Graves y fundados elementos de convicción	Tipo: básica Enfoque: Cualitativo Método: Inductivo Nivel o alcance: Descriptivo – Fundamentada Diseño: fenomenológico Técnica: entrevista
				1.2. Nivel de sospecha	
Problema Específico	Objetivo Específico	Supuesto Específico			
1. ¿Cómo se valora el nivel de sospecha para argumentar la apariencia delictiva en el delito de favorecimiento al tráfico ilícito de marihuana en el Distrito de Huaraz – 2020?	Explica cómo se valora el nivel de sospecha para argumentar la apariencia delictiva en el delito de favorecimiento al tráfico ilícito de marihuana en el Distrito de Huaraz – 2020.	Es cuando existen suficientes elementos de convicción, lícitos, indiciarios y periféricos, concordantes con la teoría del proceso que contribuyan en la acreditación de la conducta delictiva.	2. Favorecimiento al tráfico ilícito de Marihuana	2.1. Transporte	Instrumento: guía de entrevista Espacio de estudio: Distrito de Huaraz. Participantes: Los participantes para realizar el recojo de datos y la aplicación de la guía de entrevista se realizará con 07 abogados con experiencia mayor a los 10 años en el ejercicio de la abogacía.
				2.2. Acopio	
2. ¿De qué manera se demuestra que el transporte y acopio, favorece al tráfico ilícito de marihuana en el Distrito de Huaraz – 2020?	Explicar Como se demuestra que el transporte y acopio favorece al tráfico ilícito de marihuana en el Distrito de Huaraz – 2020.	Se demuestra con la correlación lógica de los graves y fundados elementos de convicción, los mismo que revelan el elemento de tendencia interna trascendente, sustentando de esa forma que la conducta del agente estuvo enfocado al comercio ilegal de marihuana.			

Anexo 2. Matriz de Categorización

PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	TÉCNICAS
<p>PROBLEMA GENERAL:</p> <p>¿De qué manera se relaciona la apariencia delictiva con el delito de favorecimiento al Tráfico ilícito de Marihuana en el Distrito de Huaraz – 2020?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS:</p> <p>1) ¿Cómo se valora el nivel de sospecha para argumentar la apariencia delictiva en el delito de favorecimiento al tráfico ilícito de marihuana en el Distrito de Huaraz – 2020?</p> <p>2) ¿De qué manera se demuestra que el transporte y acopio, favorece al tráfico ilícito de marihuana en el Distrito de Huaraz – 2020?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL:</p> <p>Explicar de qué manera se relaciona la apariencia delictiva con el delito de favorecimiento al Tráfico ilícito de Marihuana en el Distrito de Huaraz – 2022.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</p> <p>1) Explica cómo se valora el nivel de sospecha para argumentar la apariencia delictiva en el delito de favorecimiento al tráfico ilícito de marihuana en el Distrito de Huaraz – 2020.</p> <p>2) Explicar Como se demuestra que el transporte y acopio favorece al tráfico ilícito de marihuana en el Distrito de Huaraz – 2020.</p>	Apariencia Delictiva	Graves y fundados elementos de convicción	ENTREVISTA
			Nivel de sospecha	
		Favorecimiento al tráfico ilícito de Marihuana	Transporte	
			Acopio	



Anexo 2: instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO DE LA TESIS: “LA APARIENCIA DELICTIVA EN EL DELITO DE FAVORECIMIENTO AL TRÁFICO ILÍCITO DE MARIHUANA EN EL DISTRITO DE HUARAZ – 2022”

Entrevistado/a:

.....

Cargo/profesión/grado académico:

.....

Institución:

.....

OBJETIVO GENERAL: Explicar de qué manera se relaciona la apariencia delictiva con el delito de favorecimiento al Tráfico ilícito de Marihuana en el Distrito de Huaraz – 2022.

Pregunta:

1. Explique usted ¿Cómo se relaciona la apariencia delictiva con el Delito de favorecimiento al tráfico ilícito de marihuana en el Distrito de Huaraz – 2022?

.....
.....
.....
.....

2. En su opinión ¿Cuál sería la sustentación de la apariencia delictiva con respecto a los graves y fundados elementos de convicción para imputar el Delito de favorecimiento al tráfico ilícito de marihuana en el Distrito de Huaraz – 2022?

.....
.....

.....
.....

3. De acuerdo con su experiencia profesional ¿Qué características tiene el Delito de favorecimiento al tráfico ilícito de marihuana en la modalidad de acopio para determinar la apariencia delictiva en el Distrito de Huaraz – 2022?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Explica cómo se valora el nivel de sospecha para argumentar la apariencia delictiva en el delito de favorecimiento al tráfico ilícito de marihuana en el Distrito de Huaraz – 2022.

4. En su opinión ¿Qué nivel de sospecha es necesario para argumentar la apariencia delictiva en el delito de favorecimiento al Tráfico Ilícito de Marihuana en el Distrito de Huaraz – 2022?

.....
.....
.....
.....

5. De acuerdo con su experiencia profesional ¿El transporte de marihuana es suficiente para determinar el nivel de sospecha en el delito de favorecimiento al Tráfico Ilícito de Marihuana en el Distrito de Huaraz – 2022?

.....
.....
.....
.....

6. De acuerdo con su experiencia profesional ¿Qué características necesitan el nivel de sospecha y los graves y fundados elementos de convicción, para determinan el objeto y tema de los elementos de convicción en el delito de favorecimiento al Tráfico Ilícito de Marihuana en el Distrito de Huaraz – 2022?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Explicar Como se demuestra que el transporte y acopio favorece al delito de tráfico ilícito de marihuana en el Distrito de Huaraz

7. Explique usted ¿Como se demuestra que el transporte y acopio favorecen al delito de tráfico ilícito de marihuana en el Distrito de Huaraz – 2022?

.....
.....
.....
.....

8. Explique usted ¿Cómo se desarrolla el transporte de marihuana y cuál es su sustento dogmático para fundamentar el delito de favorecimiento al Tráfico Ilícito de Marihuana en el Distrito de Huaraz – 2022?

.....
.....
.....
.....

9. En su experiencia ¿Considera usted que, mediante el transporte y acopio, se configura el delito de favorecimiento al tráfico ilícito de Marihuana en el Distrito de Huaraz – 2022? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La apariencia delictiva en el delito de favorecimiento al tráfico ilícito de marihuana en el distrito de Huaraz – 2022”

Objetivo General: Explicar de qué manera se relaciona la apariencia delictiva con el delito de favorecimiento al Tráfico ilícito de Marihuana en el Distrito de Huaraz – 2022.

PREGUNTA	RESULTADO
1. Explique usted ¿Cómo se relaciona la apariencia delictiva con el delito de favorecimiento al tráfico ilícito de marihuana en el Distrito de Huaraz – 2022?	Respecto a la primera pregunta, Santa Cruz, Pecho, Paredes, Gonzales, Manosalva, Gonzalez, Cancino, Jimenez y Morales (2022), coincidieron que la apariencia delictiva es importante y se relaciona con el delito de favorecimiento al tráfico ilícito de marihuana en el extremo de vincular al imputado con la comisión de referido hecho delictivo.
2. En su opinión ¿Cuál sería la sustentación de la apariencia delictiva con respecto a los graves y fundados elementos de convicción para imputar el Delito de favorecimiento al tráfico ilícito de marihuana en el Distrito de Huaraz – 2022?	Respecto a la segunda pregunta, Santa Cruz, Pecho, Paredes, Gonzales, Gonzalez, Cancino, Jimenez y Morales (2022), respondieron que la sustentación de la apariencia delictiva en los graves y fundados elementos de convicción son las diligencias urgentes e inaplazables, como el acta de intervención policial, acta de registro personal, incautación, comiso, declaraciones, entre otros, que permitan imputar el delito de favorecimiento al tráfico de marihuana, mientras que Manosalva (2022), considera que para sustentar la apariencia delictiva primero se debe de partir de la premisa normativa y la subsunción típica del hecho concreto en el tipo penal in cometo, sustentando que la marihuana tiene fines de tráfico.
3. De acuerdo con su experiencia profesional ¿Qué características tiene el Delito de favorecimiento al tráfico ilícito de marihuana en la modalidad de acopio para determinar la apariencia delictiva en el Distrito de Huaraz – 2022?	Respecto a la tercera pregunta, Santa Cruz, Pecho, Paredes, Gonzales, Gonzalez, Cancino, Jimenez y Morales (2022), consideran que las características son, el hallazgo de la evidencia delictiva, la forma de embalaje, la cantidad de droga almacenada; mientras que, Manosalva (2022), precisa que la característica más importante del acopio de marihuana para determinar la apariencia delictiva es el elemento de tendencia interna trascendente; esto es, la conducta debe estar dirigida a la finalidad del tráfico.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La apariencia delictiva en el delito de favorecimiento al tráfico ilícito de marihuana en el distrito de Huaraz – 2022”

Objetivo Específico 1: Explica cómo se valora el nivel de sospecha para argumentar la apariencia delictiva en el delito de favorecimiento al tráfico ilícito de marihuana en el Distrito de Huaraz – 2022.

PREGUNTA	RESULTADO
4. En su opinión ¿Qué nivel de sospecha es necesario para argumentar la apariencia delictiva en el delito de favorecimiento al Tráfico Ilícito de Marihuana en el Distrito de Huaraz – 2022?	Respecto a la cuarta pregunta, Santa Cruz, Pecho, Paredes, Gonzales, Manosalva, Gonzalez, cancino, Jimenez y Morales (2022), consideran que el nivel de sospecha a emplear en la argumentación de la prisión preventiva, es el de sospecha fuerte o vehemente.
5. De acuerdo con su experiencia profesional ¿El transporte de marihuana es suficiente para determinar el nivel de sospecha en el delito de favorecimiento al Tráfico Ilícito de Marihuana en el Distrito de Huaraz – 2022?	Respecto a la quinta pregunta, Santa Cruz, Pecho, Paredes, Gonzalez, cancino, Jimenez y Morales (2022), consideran que el transporte de marihuana, si es suficiente para imputar el delito de tráfico ilícito de Marihuana, mientras que Manosalva y Gonzales(2022), refieren que no es suficiente, esto debido que por la complejidad del delito de tráfico el transporte de marihuana debería estar acompañado y valorado con otros actos de investigación que acrediten el favorecimiento al delito de tráfico ilícito de marihuana.
6. De acuerdo con su experiencia profesional ¿Qué características necesitan el nivel de sospecha y los graves y fundados elementos de convicción, para determinan el objeto y tema de los elementos de convicción en el delito de favorecimiento al Tráfico Ilícito de Marihuana en el Distrito de Huaraz – 2022?	Respecto a la sexta pregunta, Santa Cruz, Pecho, Paredes, Gonzales, Manosalva, Gonzalez, cancino, Jimenez y Morales (2022), consideran que las características están enfocadas a un estándar de recolección de elementos de convicción alto, que conlleven a una sospecha fuerte.

GUÍA DE ENTEVISTA

Título: “La apariencia delictiva en el delito de favorecimiento al tráfico ilícito de marihuana en el distrito de Huaraz – 2022”

Objetivo Específico 2: Explicar Como se demuestra que el transporte y acopio favorece al delito de tráfico ilícito de marihuana en el Distrito de Huaraz-2022

PREGUNTA	RESULTADO
7. Explique usted ¿Como se demuestra que el transporte y acopio favorecen al delito de tráfico ilícito de marihuana en el Distrito de Huaraz – 2022?	Respecto a la séptima pregunta, Santa Cruz, Pecho, Paredes, Gonzales, Manosalva, Gonzalez, Cancino, Jimenez y Morales (2022), consideran que se demuestra porque con el transporte y acopio el delito se materializa, llegando la droga a los consumidores.
8. Explique usted ¿Cómo se desarrolla el transporte de marihuana y cuál es su sustento dogmático para fundamentar el delito de favorecimiento al Tráfico Ilícito de Marihuana en el Distrito de Huaraz – 2022?	Respecto a la octava pregunta, Santa Cruz, Pecho, Paredes, Gonzales, Gonzalez, Cancino, Jimenez y Morales (2022), considera que el transporte de marihuana se lleva a cabo por vía área, terrestre, marítima, entre otros, en cuyo transporte el agente lleva la droga de un lugar hacia otro o envía mediante encomiendas, paquetes o bultos que contiene droga. Por otra parte, Manosalva (2022), considera que el transporte es una conducta anterior a la facilitación, por lo que dogmáticamente se tiene que entender que el transporte favorece al tráfico ilícito de marihuana, porque permite su expansión con el único fin de traficar, comercializar.
9. En su experiencia ¿Considera usted que, mediante el transporte y acopio, se configura el delito de favorecimiento al tráfico ilícito de Marihuana? ¿Por qué?	Respecto a la novena pregunta, Santa Cruz, Pecho, Paredes, Gonzalez, Cancino, Jimenez y Morales (2022), dijeron que el transporte y acopio si configuran el delito de tráfico, porque referidas conductas son las aristas de la macro conducta punible. También, Gonzales y Manosalva (2022), consideran que sí, pero fundamentan su posición, refiriendo que el delito de comercio ilegal de drogas es de mera actividad.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “La apariencia delictiva en el delito de favorecimiento al Tráfico Ilícito de Marihuana en el Distrito de Huaraz – 2022”

Objetivo general: ¿Explicar de qué manera se relaciona la apariencia delictiva con el delito de favorecimiento al Tráfico ilícito de Marihuana en el Distrito de Huaraz – 2022?

Autor: Alenber HURTADO ESPINOZA

Miguel Ángel GONZALEZ CUEVAS

Fecha:

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Casación N° 626-2013-Moquegua (2013).</p> <p>https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b334ac0043b4e20682d8afd60181f954/CAS+626-2013+Moquegua.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b334ac0043b4e20682d8afd60181f954</p>	<p>Debe acreditarse mediante datos objetivos obtenidos preliminarmente y/o propiamente de investigación que cada uno de los aspectos de la imputación tenga una probabilidad de ser cierta. Es el llamado <i>fumus delicti</i> comissi, o sea la apariencia de verosimilitud del hecho delictivo y vulneración del imputado.</p> <p>Sobre los actos de investigación se debe realizar un análisis de suficiencia similar al que se hace en la etapa intermedia del nuevo proceso penal, se deben evaluar individualmente y en su conjunto, extrayendo su fiabilidad y aporte, a efectos de concluir si es que la probabilidad sobre el hecho es positiva.</p> <p>Es ineludible que el Fiscal sustente visiblemente su aspecto fáctico y la acreditación de la apariencia delictiva.</p>	<p>Talvez, esta es una de las casaciones más importantes que desarrolló el tema de apariencia delictiva referido al nivel de probabilidad de los actos de investigación, en cuya resolución la sala penal permanente equipara con la etapa intermedia las características de valoración que deberían de tener dichos actos, esto con el afán de emitir una idea más clara sobre la relación e importancia de la apariencia delictiva con el hecho delictivo atribuible por el Ministerio Público.</p>	<p>La aparecía delictiva es sustentada por el Ministerio Publico, quien debe fundamentar el contenido factico del hecho delictivo atribuible a un imputado, equiparando esta acción a la desarrollada en la etapa intermedia, esto es cumpliendo con mayor rigurosidad el carácter de imputación suficiente.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “La apariencia delictiva en el delito de favorecimiento al Tráfico Ilícito de Marihuana en el Distrito de Huaraz – 2022”

Objetivo general: ¿Explicar de qué manera se relaciona la apariencia delictiva con el delito de favorecimiento al Tráfico ilícito de Marihuana en el Distrito de Huaraz – 2022?

Autor: Alenber HURTADO ESPINOZA

Miguel Ángel GONZÁLEZ CUEVAS

Fecha:

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Carpeta fiscal N° 130601450 3-2022-675 Requerimiento de prisión preventiva 3ra Fiscalía penal provincial corporativa de Huaraz.</p>	<p>se señala en el acápite de imputación necesaria el hecho, en cuyo contenido se precisa que dos individuos de sexo masculino cuando circulaban a bordo de un vehículo menor fueron intervenidos por la policial, en circunstancias que los miembros del orden realizaba un patrullaje preventivo por una presunta alteración contra la tranquilidad pública. En referida intervención, posterior a una corta persecución personal policial hallo al interior de la mochila de uno de los intervenidos una bolsa de plástico conteniendo marihuana situación que motivo la acción penal. Luego de ello, en el mismo requerimiento se realiza un desarrollo conceptual jurisprudencial de los graves y fundados elementos de convicción, seguido una lista de los actos policiales precisando solo el contenido de cada acta, en el siguiente acápite desarrolla el juicio de imputación limitándose solo a detallar jurisprudencia.</p>	<p>Con respecto al documento analizado se desprende que el Ministerio Público al fundamentar la apariencia delictiva del delito de tráfico ilícito de marihuana no desarrolla el motivo porque tal o cual elemento de convicción es grave y fundado. Tampoco precisa el elemento subjetivo del tipo esto es la descripción de la conducta del imputado con el animus de traficar, tanto en el espacio precedente, concomitante y posterior de la supuesta comisión del hecho. Limitándose solo a mencionar la jurisprudencia y normas existentes no fundamentando una posición desde el punto de vista factico.</p>	<p>El Ministerio Público en el requerimiento, específicamente en el fundamento de la apariencia delictiva inobservo la teoría del proceso referido a las etapas del hecho y la imputación necesaria o suficiente, ya que atribuyo sin un sustento subjetivo el delito de tráfico ilícito de marihuana al imputado.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “La apariencia delictiva en el delito de favorecimiento al Tráfico Ilícito de Marihuana en el Distrito de Huaraz – 2022”

Objetivo Específico 1: ¿Explica cómo se valora el nivel de sospecha para argumentar la apariencia delictiva en el delito de favorecimiento al tráfico ilícito de marihuana en el Distrito de Huaraz – 2022?

Autor: Alenber HURTADO ESPINOZA

Miguel Ángel GONZÁLEZ CUEVAS

Fecha:

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Acuerdo Plenario N°01-2019 CIJ-116.</p> <p>https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/4648ac004b66895982828691cd134a09/XI-PLENO-JURISDICCIONAL-SPP-SPT-Y-SPE-01-2019-CIJ-116.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=4648ac004b66895982828691cd134a09</p>	<p>En cuanto a la prisión preventiva priva de la libertad personal al imputado, la tutela de este derecho fundamental de máxima importancia en una sociedad democrática, requiere de la presencia de sospecha fuerte o vehemente, esto es, graves y fundados, no admite, para estos efectos la sospecha simple, las sospechas reveladoras o las sospechas suficientes, que son fundamentadas en otras instancias procesales.</p>	<p>Con respecto al nivel de sospecha que se debería argumentar sigue un ciclo progresivo que va aumentando conforme pasan las etapas del proceso y se van adquiriendo mayores elementos de convicción, que permitan estimar la comisión de un hecho delictivo y la implicancia de una o más personas en la realización de referida conducta.</p>	<p>En el acuerdo plenario se determina diversos niveles de sospecha, que carecen de una cuantificación en específico para cada delito, solo progresan como adjetivos, que al final concluyen en el concepto de una valoración adecuada de los elementos de convicción.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “La apariencia delictiva en el delito de favorecimiento al Tráfico Ilícito de Marihuana en el Distrito de Huaraz – 2022”

Objetivo Específico 1: ¿Explica cómo se valora el nivel de sospecha para argumentar la apariencia delictiva en el delito de favorecimiento al tráfico ilícito de marihuana en el Distrito de Huaraz – 2022?

Autor: Alenber HURTADO ESPINOZA

Miguel Ángel GONZÁLEZ CUEVAS

Fecha:

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Carpeta fiscal N° 1306014502-2022-381-0. Requerimiento de prisión preventiva.</p> <p>2da Fiscalía provincial penal corporativa de Huaraz.</p>	<p>En el contenido del presente documento el Representante del Ministerio Público, en el apartado A, establece el nivel de sospecha fuerte desarrollando un concepto jurisprudencial, luego se detalla las actas policiales precisando la forma y circunstancia de la intervención que se llevó a cabo sobre un sujeto de sexo masculino cuando este se encontraba sentado al interior de su vehículo, abriendo un envoltorio que contenía al parecer droga, refiriendo que era para su consumo; en ese mismo acto le hallaron en su poder tres envoltorios que contenían droga, y posteriormente ya con presencia de su abogado defensor y de la fiscalía de turno, la policía encontró al interior del vehículo 36 envoltorios de pasta básica de cocaína y una bolsita conteniendo marihuana; de lo descrito los policías en su declaración precisan que al momento de la intervención no apreciaron actos de venta de droga.</p>	<p>En la totalidad del contenido se evidencia la constante infundada mención del nivel de sospecha anexado a las diligencias urgentes e inaplazables formulados durante una intervención en flagrancia delictiva inexistente, aseveración que se realiza, en razón que la persona intervenida se encontraba en una conducta de propio e inmediato consumo de droga, acción descrita de forma repetida en toda la descripción de los hechos, por tanto, no solo es la cantidad de droga que poseía sino la conducta que ejecutaba.</p>	<p>En el presente caso el nivel de sospecha solo queda en la descripción de las normas, porque en el hecho real se atribuye al imputado una conducta netamente atípica fuera del contexto del tipo penal, ninguno de los elementos de convicción presentados describe la conducta del agente con fines de tráfico.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “La apariencia delictiva en el delito de favorecimiento al Tráfico Ilícito de Marihuana en el Distrito de Huaraz – 2022”

Objetivo Específico 1: ¿Explica Como se demuestra que el transporte y acopio favorece al tráfico ilícito de marihuana en el Distrito de Huaraz – 2022?

Autor: Alenber HURTADO ESPINOZA

Miguel Ángel GONZÁLEZ CUEVAS

Fecha:

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Casación N° 1762-2018, Arequipa</p> <p>https://lpderecho.pe/verdad-obtener-cualquier-precio-prueba-ilicita-inutilizacion-probatoria-mediante-tutela-derechos-casacion-1762-2018-arequipa/</p>	<p>El tráfico ilícito de drogas. Prueba ilícita. 1. el Tribunal Superior, declaró inutilizable mediante el el método de la supresión mental hipotética el acta de registro de habitación y prueba de campo por haberse inobservado la garantía de defensa procesal, en su derecho instrumental de presencia de abogado defensor en su realización. También, el Tribunal Superior estimó que era prueba derivada (obtenida indirectamente) todos aquellos actos de investigación material y periciales: actas y pericias, actuadas con posterioridad al ingreso a la habitación del investigado donde acopiaba marihuana, subsistiendo, como expresamente se anotó, las actuaciones realizadas con antelación al referido ingreso a la habitación ocupada por el encausado.</p>	<p>Al respecto del tema analizado se observó la presunta comisión del delito de tráfico ilícito de drogas con el acopio de marihuana, en cuyo hecho se decidió darle la condición de prueba ilícita a las actas policial, toda vez que estas fueron obtenidas lesionando el derecho de defensa, al allanar la habitación del investigado sin la participación de su abogado defensor.</p>	<p>Los elementos de convicción que sustentan la apariencia delictiva en el acopio y transporte de marihuana permiten la expansión del tráfico, pero es el caso que estas conductas no pueden ser imputadas con elementos de convicción adquiridos mediante la lesión de los derechos fundamentales</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “La apariencia delictiva en el delito de favorecimiento al Tráfico Ilícito de Marihuana en el Distrito de Huaraz – 2022”

Objetivo Específico 1: ¿Explica Como se demuestra que el transporte y acopio favorece al tráfico ilícito de marihuana en el Distrito de Huaraz – 2022?

Autor: Alenber HURTADO ESPINOZA

Miguel Ángel GONZÁLEZ CUEVAS

Fecha:

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Carpeta fiscal N° 1306014506-2020-871. Requerimiento de prisión preventiva</p> <p>6ta Fiscalía provincial penal corporativa de Huaraz.</p>	<p>En el punto II, se precisa la imputación fáctica referido, que una persona de sexo masculino en actitud sospechosa portando una bolsa plástica, fue intervenido por la policía y le solicitaron que muestre su DNI, mostrándose nervioso y optando por darse a la fuga hacia el interior del pasaje donde fue intervenido e ingreso a su inmueble, acto seguido y en persecución la policía ingreso al inmueble lo redujeron y verificaron que la bolsa que llevaba consigo contenía marihuana, en ese mismo acto vieron al interior de la habitación mayor cantidad de marihuana, luego del registro del inmueble hallaron también un abalanza; además, en el mismo punto se precisa la calificación jurídica en forma general y se describe el contenido de las actas sin motivar la relevancia de cada una.</p>	<p>Durante la intervención realizada al investigado por una supuesta actitud sospechosa, no se justifica porque motivo la policía fue tras su persecución y sin mediar flagrante delito allano su inmueble; ya que, el ver a una persona nerviosa o presumir que posee drogas no acredita una conducta flagrante de tráfico ilícito de marihuana, tampoco se configuraría una flagrancia posterior al encontrar marihuana acopiada al interior del inmueble allanado; asimismo, no se precisa la conducta especifica en comentario esto es, si el investigado promovía, favorecía o facilitaba el tráfico ilícito o si la droga hallada fue en acopio o transporte.</p>	<p>En el caso en análisis se inobservo la teoría del proceso en el extremo del objeto y tema de prueba, al considerar elementos de convicción ilícitos como base de la imputación en la apariencia delictiva en la modalidad de acopio de marihuana.</p>

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO.

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Mag. Pedro Miguel FLORES ALBERTO
(ORCID: 0000-0003-4370-171)

1.2. Cargo e institución donde labora: Litigante

1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

1.4. Autores de instrumento: Alenber HURTADO ESPINOZA
Miguel Ángel GONZALEZ CUEVAS

II. ASPECTOS DE VALIDACION.

CRITERIO	INDICADORES	INACEPTABLE				MINIMAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.												X	

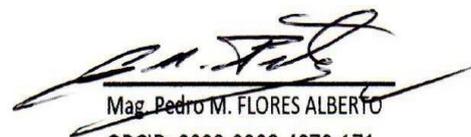
III. OPINION DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los Requisitos para su aplicación.

 Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Huaraz 24 de octubre del 2023



Mag. Pedro M. FLORES ALBERTO

ORCID: 0000-0003-4370-171

CAA N° 1276

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO.

V. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Mag. Alan Glen BARNECHEA DE LA CRUZ
(ORCID:0000-0002-0041-2748)

1.2. Cargo e institución donde labora: Abogado Litigante

1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

1.4. Autores de instrumento: Alenber HURTADO ESPINOZA
Miguel Ángel GONZALEZ CUEVAS

2. ASPECTOS DE VALIDACION.

CRITERIO	INDICADORES	INACEPTABLE				MINIMAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.												X	

3. OPINION DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los Requisitos para su aplicación.

 Si

4. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Huaraz 24 de octubre del 2023



Alan Glen Barrenechea De La Cruz
ABOGADO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO.

5. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Mag. Robin Roosevelt CANCINO VERTIZ
(ORCID: 0000-0001-9999-6730)

1.2. Cargo e institución donde labora: Corte Superior de Ancash

1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

1.4. Autores de instrumento: Alenber HURTADO ESPINOZA

Miguel Ángel GONZALES CUEVAS

2. ASPECTOS DE VALIDACION.

CRITERIO	INDICADORES	INACEPTABLE				MINIMAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.												X	

3. OPINION DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los Requisitos para su aplicación.

Si

4. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Huaraz 24 de octubre del 2023


54
FIRMA
DNI: 70298036
COLEGIATURA 4037



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ORDINOLA QUINTANA NURIA SHIRLEY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - HUARAZ, asesor de Tesis titulada: "LA APARIENCIA DELICTIVA EN EL TRÁFICO ILÍCITO DE MARIHUANA EN EL DISTRITO DE HUARAZ-2022", cuyos autores son HURTADO ESPINOZA ALENBER, GONZALEZ CUEVAS MIGUEL ANGEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

HUARAZ, 29 de Marzo del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ORDINOLA QUINTANA NURIA SHIRLEY DNI: 08665392 ORCID: 0000-0002-0086-5384	Firmado electrónicamente por: NURIAORDINOLAQ el 29-03-2023 08:58:45

Código documento Trilce: TRI - 0539116